

ISSN: 1579-9794

## **Problemas de la traducción de textos de contenido jurídico: búsqueda de los equivalentes más apropiados**

***(Problems of translation of texts of legal content: searching the most appropriate equivalent)***

JANA PEŠKOVÁ

jn.peskova@seznam.cz

Universidad de Bohemia del Sur (República Checa)

Fecha de recepción: 24 de agosto de 2015

Fecha de aceptación: 2 de octubre de 2015

**Resumen:** La autora pretende aportar en el constante debate relacionado con el problema de la búsqueda de nociones equivalentes en textos de contenido jurídico. Para ello, centra su interés en analizar un par de conceptos jurídicos checos y españoles con el fin de demostrar y recalcar que la traducción de los textos de contenido jurídico entre dos lenguas tipológicamente -y culturalmente- diferentes (como por ejemplo el español y el checo) a menudo conlleva aparejada la necesidad de tomar un abanico muy variado de decisiones por parte del traductor. De este modo, uno de los objetivos de la ponencia sería reflexionar acerca de maneras varias y diferentes de la traducción de las unidades léxicas culturalmente marcadas y, también, opinar acerca de los convenientes e inconvenientes de algunas técnicas empleadas por los traductores en textos de diferente grado de especialidad.

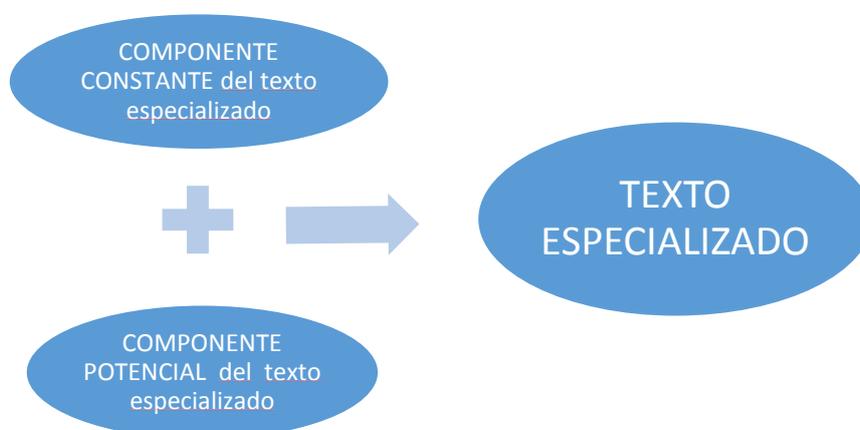
**Palabras clave:** Traducción jurídica, Anisomorfismo, Equivalencia, Terminología jurídica.

**Abstract:** The author tries to contribute to the debate regarding the problem of finding equivalents in legal texts. To do this, it focuses its interest in analyzing a pair of Czech and Spanish legal concepts, in order to demonstrate and emphasize that the translation of texts of legal content between two typologically and culturally different languages (such as the Spanish and Czech) often carries with the need for a diverse range of decisions by the translator. Thus, one objective of the paper would reflect on several different ways of translating culturally marked lexical units and also comment about the ups and downs of some techniques used by different translators of texts of different degree of specialization.

**Key words:** Legal Translation, Anisomorphism, Equivalence, Legal Terminology.

#### INTRODUCCIÓN

Es bien sabido que la traducción de textos de contenido jurídico esconde muchas dificultades para los traductores. El denominador común del conjunto de los problemas de la traducción jurídica estriba en el hecho de que (i) los conceptos jurídicos no se corresponden exactamente en el texto original y su traducción, dada la diferencia cultural y jurídica entre ambos, y (ii) que, dadas las diferentes convenciones textuales (o genéricas, en palabras de Alcaraz Varó), vinculadas a ese sector del lenguaje especializado, a menudo es bastante difícil y complicado lograr mantener la fidelidad estilística deseada sin extranjerizar el texto meta, introduciendo en él elementos idiosincrásicos del texto traducido. De lo que acabamos de exponer, hemos querido adelantar que, para nosotros, un texto especializado, en nuestro caso texto de contenido jurídico, es un resultado de la interacción mutua de lo que llamamos componente constante y componente potencial del texto especializado:



Denominamos como el componente constante a las unidades léxicas que poseen un significado específico y delimitado en un ámbito profesional determinado, sin los cuales un texto especializado es difícilmente constituirse (términos especializados o semiespecializados). Por su parte, denominamos el componente potencial a los elementos estilísticamente

marcados de nivel morfosintáctico y/o lexical, cuyo uso en el lenguaje común es limitado, aunque no imposible. Veamos los siguientes ejemplos concretos del componente potencial en los textos de contenido jurídico redactados en la lengua española: a) nivel morfosintáctico: “*el que cometiére*”(expresión estilísticamente marcada) frente a “*el que cometa*”(estilísticamente neutral); preferencia de imperativos a la hora de expresar mandatos “*notifíquese*”(expresión estilísticamente marcada) frente a: “*hay que notificar*”(estilísticamente neutral), la preferencia de las construcciones verbonominales como “*efectuar / formalizar el pago*” (expresiones estilísticamente marcadas) ante predicados simples como “*pagar*” (estilísticamente neutral); b) nivel lexical: uso de ciertas locuciones prepositivas como “*de conformidad con*” (expresión estilísticamente marcada) frente a las preposiciones simples y estilísticamente neutras como “*según*”, preferencia de ciertos verbos auxiliares como “*efectuar/formalizar el pago*” frente a verbos auxiliares estilísticamente neutros como “*hacer el pago*”.

Para que todo esto quede aún más claro tomaremos a continuación una cita de Dubský, en cuyos fundamentos teóricos estamos basando el esquema precedente:

Llamamos componente potencial del estilo funcional especializado a los medios de expresión tomados de la lengua común, o utilizados en otros estilos funcionales cuyo uso no es indispensable en el estilo funcional en cuestión, sino solamente posible, potencial (Dubský, 1984: 29).

Desde el punto de vista de la traducción de un texto especializado (jurídico) es indiscutible que la distribución de lo que hemos llamado como el componente constante (terminológico) y el componente potencial (no terminológico) debería ser reflejada por el traductor, utilizando para ello una variedad de diversos procedimientos (o técnicas) de traducción. Los traductores deben de ser competentes para reconocer esos elementos en el texto original y para encontrar soluciones adecuadas para su correcta traslación de una a otra lengua. La distribución del componente constante y del componente potencial es, sin embargo, muy desproporcional en los textos especializados de contenido jurídico, y no equilibrada. Por un lado, hay textos (a continuación indicados como tipo A) como por ejemplo comisiones rogatorias, sentencias u otros escritos jurídicos, procedentes ante todo del derecho nacional, en los cuales la frecuencia de ambos componentes es relativamente muy alta. Eso se nota en el alto uso de terminología especializada y en la alta frecuencia de las estructuras morfosintácticas y lexicales como las que hemos comentado arriba. Por otro lado, hay textos jurídicos (a continuación indicados como tipo B) donde

prevalece más bien uno de esos componentes contra el otro: es el caso de, por ejemplo, los textos legislativos del derecho comunitario en Eur-Lex, etc. donde podemos notar cierta pobreza en el uso de las estructuras idiosincrásicas del texto jurídico nacional (componente potencial), a pesar de tratarse de textos de contenido jurídico. Veamos los siguientes ejemplos:

**Ejemplo de un texto tipo A:**

En el texto hemos marcado los componentes potenciales, el texto contiene aún numerosos ejemplos del componente constante – terminología jurídica.

*Sentencia n°8*

*En Cuenca, a 17 de enero de 2008.*

*Vistos por mí, M.S.J.F., Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n°2 de esta ciudad, los presentes autos de divorcio contencioso n° 391/07, promovidos a instancia de Dª Mª I. C. S., representada por la Procuradora de los Tribunales Dª S.E.L. y asistida por el Letrado Sr. G.F., contra D. A. V. M., representado por la Procuradora de los Tribunales Dª Y.O.H. y asistido por la Letrada Sra G.B. ; siendo parte el Ministerio Fiscal.*

*[...]*

*Fallo*

*Que estimando parcialmente la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales Dª S.E.L., en nombre y representación de Dª Mª I. C. S., contra D. A. V. M., declaro la disolución por divorcio del matrimonio contraído por los cónyuges litigantes, estableciéndose las siguientes medidas:*

*1°.- Se atribuye a la madre la guarda y custodia de la hija menor del matrimonio, sin perjuicio de la patria potestad compartida por ambos progenitores.*

*2°.- Se establece un régimen de visitas de la menor a favor del padre consistente en:*

*[...]*

Disponible en línea en:

<http://juzgadamixtoomercantil2cuenca.blogia.com/2007/111201-divorcio-contencioso-388-2005.php>

[Fecha de consulta: 1 de mayo de 2015].

**Ejemplo de un texto tipo B:**

El texto carece de los componentes potenciales del texto A, prevalece el componente constante – terminología jurídica.

*Sentencia del Tribunal de la Función Pública (Sala Primera) de 5 de noviembre de 2013*

*Partes*

*Demandante: Carlo de Nicola (Strassen, Luxemburgo) (representante: L. Isola, abogado)*

*Demandada: Banco Europeo de Inversiones (representantes: G. Nuvoli y F. Martin, agentes, A. Dal Ferro, abogado)*

*[...]*

*Fallo*

*1) Anular las decisiones de 4 y 25 de mayo de 2012 del Banco Europeo de Inversiones.*

*2) Condenar al Banco Europeo de Inversiones al pago al Sr. De Nicola de 6 000 euros, con intereses de demora a partir del 29 de abril de 2012. El tipo de los intereses de demora se calculará al tipo establecido por el Banco Central Europeo para las principales operaciones de refinanciación, aplicable durante el período de que se trata, más dos puntos porcentuales.*

Disponible en línea en: <http://eur-lex.europa.eu/>

[Fecha de consulta: 1 de mayo de 2015].

Aquí en este punto, también, pasamos a explicar brevemente por qué utilizamos en el título del presente artículo el concepto de “textos de contenido jurídico”. La explicación es muy simple: como podemos ver, y como, naturalmente, todos sabemos (o intuimos), la tipología de los textos jurídicos es muy variada: desde los textos sumamente especializados destinados a los expertos en materia jurídica hasta textos divulgativos, destinados principalmente al público no experto, lo cual, según mi opinión hace que aparezca más de una solución traductológica de los conceptos jurídicos, tal y como podemos evidenciar a continuación.

Ahora bien, de conformidad con lo que acabamos de exponer, intentaremos analizar brevemente algunas de las posibles soluciones que los traductores pueden adoptar a la hora de enfrentarse con la traducción de ese tipo de textos, limitándonos por cuestiones de espacio a los problemas que conlleva la traducción del componente constante (terminológico) de los textos de contenido jurídico.

## 1. PROBLEMAS DERIVADOS DE LA TRADUCCIÓN DE LA TERMINOLOGÍA JURÍDICA

Como ya hemos mencionado, la traducción del componente constante (terminológico) de un texto especializado entraña varios problemas. Entre los clásicos destaca el problema relacionado con la búsqueda de nociones equivalentes que a menudo no se corresponden en el texto original y su traducción, dado que no coinciden exactamente los sistemas jurídicos a los que pertenecen los países en cuestión. Generalmente, se admite que la equivalencia entre los conceptos jurídicos traducidos puede ser total, parcial o nula. El grado de las “asimetrías terminológicas” o “lagunas terminológicas” (anisomorfismo) entre dos lenguas se supedita a factores muy variados, entre los cuales destacamos: la proximidad de las culturas y de los sistemas jurídicos en cuestión, el grado de especialidad del texto traducido y el género textual. Pasemos ahora a comentar brevemente ambos:

### *1.1. La realidad extralingüística muy diferente – equivalencia nula*

Es evidente que cuanto más lejanas, sociocultural e incluso tipológicamente, es la lengua del texto original y la lengua de su traducción, tanto más complejo y variado será el grado de las asimetrías terminológicas, lo cual conllevará aparejada una clara y lógica necesidad de buscar entre las posibles soluciones la que más convenga a las finalidades y el *skopos* del texto objeto de traducción. Muchas de las diferencias terminológicas son, a nuestro modo de ver, el resultado de que las realidades extralingüísticas de la lengua del original (LO) y lengua meta (LM) son contempladas desde diferentes perspectivas por parte de sus hablantes.

Para dar un ejemplo del lenguaje jurídico observemos el caso de las diferentes traducciones de los órganos del sistema judicial español, en los cuales, igual como en otros casos, se notan reflejados el contenido de su actividad, sus competencias y la distribución geográfica del cada país. Ya son clásicos los ejemplos de diferentes técnicas de traducción que vienen empleándose. Me limitaré a demostrar aquí una breve lista de diferentes técnicas que hemos encontrado en el corpus lingüístico Intercorp para “Audiencia Nacional”

	InterCorp v7 - Spanish	InterCorp v7 - Czech
☐ .EUROPARL	<p>&lt;p&gt;Ésta es la situación en la que viven diez personas , la mayoría de ellas periodistas , desde que , en febrero de 2003 , la <b>Audiencia Nacional</b> española decidiese , sin juicio previo , cerrar el periódico Egunkaria .</p>	<p>&lt;p&gt;Jedná se o deset osob , většina z nich jsou novináři , kteří se v této situaci nacházejí od února 2003 , kdy španělský nejvyšší soud rozhodl o zrušení novin Egunkaria bez dalšího slyšení .</p>
☐ .PRESSEUROPE	<p>Sin embargo , su trayectoria le ha convertido en " un personaje parecido a un justiciero de alcance internacional " ya que , desde su asiento de la <b>Audiencia Nacional</b> , ha exportado su prestigio fuera de las fronteras españolas con casos como el de Pinochet , un intento de procesar a Berlusconi y la petición de detención de Osama Bin Laden .</p>	<p>Rovněž se zajímal o nejtvrďší terorismus , státním terorismem a jeho vedlejšími účinky počínaje : využívání vyhrazených fondů [ utajovaná část rozpočtu španělského ministerstva vnitra vyhrazená na boj proti terorismu a obchodu s drogami ] . Evidentně nemohl nechat stranou urbanistickou korupci ve všech jejích podobách .</p>
☐ .EUROPARL	<p>&lt;p&gt; Señor Presidente , yo lamento que se prefiera felicitar a Chávez , que colabora con los terroristas y tiene en su Gobierno a dirigentes de ETA , como han hecho algunas personas aquí , porque en mi caso y el de mi grupo , entre Chávez y el juez de la Audiencia Nacional de un Estado de Derecho , como es el señor Velasco , no tenemos dudas de que apoyaremos al juez de la <b>Audiencia Nacional</b> . &lt;/p&gt;</p>	<p>Jsmo - li já a moje skupina postaveni před volbu mezi Hugem Chávezem a soudcem Ústředního trestního soudu , jako je pan Velasco , ve státě vycházejícím ze zásad právního státu , bez zaváhání podpoříme soudce Ústředního trestního soudu . &lt;/p&gt;&lt;p&gt; Kromě toho - kdyby se pan Rodríguez Zapatero přestal kamarádít s Hugem Chávezem .</p>
☐ .EUROPARL	<p>&lt;p&gt; Señor Presidente , un juez de la <b>Audiencia Nacional</b> española ha confirmado lo que muchos ya sabíamos : que el Presidente de Venezuela , Hugo Chávez , colabora con terroristas de ETA y de las FARC .</p>	<p>&lt;p&gt; Pane předsedo , rozsudek španělského Ústředního trestního soudu potvrdil to , co mnozí z nás věděli už předtím - že venezuelský prezident Hugo Chávez spolupracuje s teroristickými organizacemi ETA a FARC .</p>
☐ .EUROPARL	<p>&lt;p&gt; Señor Presidente , yo lamento que se prefiera felicitar a Chávez , que colabora con los terroristas y tiene en su Gobierno a dirigentes de ETA , como han hecho algunas personas aquí , porque en mi caso y el de mi grupo , entre Chávez y el juez de la <b>Audiencia Nacional</b> de un Estado de Derecho , como es el señor Velasco , no tenemos dudas de que apoyaremos al juez de la Audiencia Nacional . &lt;/p&gt;</p>	<p>Jsmo - li já a moje skupina postaveni před volbu mezi Hugem Chávezem a soudcem Ústředního trestního soudu , jako je pan Velasco , ve státě vycházejícím ze zásad právního státu , bez zaváhání podpoříme soudce Ústředního trestního soudu . &lt;/p&gt;&lt;p&gt; Kromě toho - kdyby se pan Rodríguez Zapatero přestal kamarádít s Hugem Chávezem .</p>

Debido a que en mi país no existe la misma división territorial, que admita a entidades territoriales inferiores cierta autonomía legislativa, la terminología que se suele utilizar para su denominación revela rasgos del típico comportamiento asimétrico y los traductores se enfrentan a una lista bastante larga de posibles traducciones de dicho concepto, o dicho en otras palabras "productos de diferentes técnicas de traducción": *calco, sustitución, préstamo, etc.* (Vinay y Darbelnet, 1958, en su modificación posterior de Dubský).

#### 1.1.1. La realidad extralingüística muy diferente-equivalencia parcial o total

Ahora bien, a pesar de todo ello, hay, conceptos jurídicos que, aunque hacen referencia a una realidad extralingüística concebida de manera muy comparable (no digo idéntica), aun manifiestan una tendencia de cierta "inestabilidad terminológica". Esta inestabilidad terminológica

nosotros la adjudicamos al grado de especialidad del texto traducido y del género textual dentro del cual empleamos los conceptos especializados (jurídicos, en nuestro caso).

Un ejemplo de lo que acabamos de presentar queremos ilustrarlo en la terminología empleada para denominar los tipos de delitos según el grado de intención del autor. El Código Penal español (igual que el checo) en su art. 5 dice que " *No hay pena sin dolo o imprudencia*" y consecuentemente en su art. 10 distingue entre los delitos *dolosos e imprudentes* (" *Son delitos las acciones y omisiones dolosas o imprudentes penadas por la ley*"<sup>1</sup>). El diccionario general checo de Dubský (Dubský et alii, 1996) ofrece para traducir el adjetivo correspondiente para un hecho "cometido con voluntad de hacerlo" (*úmyslný*, en checo) estos adjetivos: *intencional, intencionado, deliberado, expreso, hecho intencionadamente/de propósito, premeditado, hecho con premeditación / a sabiendas*. Los diccionarios especializados ya reducen la lista anterior a: *delito intencional* (Vavroušová, Obdržálková, 2015) y a: *delito intencional, delito deliberado o delito doloso* (Brynda, 2014):

trestný čin			
<b>TRESTNÝ</b> trestný čin	protiprávní čin, který trestní zákon označuje za trestný. Dělí se na přečiny a zločiny.	<b>delito (penal)</b>	acto ilegal considerado punitivo por el Código Penal. Se divide en transgresiones y crímenes.
nedbalostní trestný čin	<b>prečín:</b> trestný čin, který nebyl spáchán záměrně, úmyslně (nedbalost)	<b>delito por negligencia</b>	transgresión: se trata de un delito cometido sin intención directa
<b>úmyslný trestný čin</b>	<b>trestný čin</b> je spáchán úmyslně, jestliže pachatel: 1. chtěl porušit nebo ohrozit zájem chráněný <b>trestním zákoníkem</b> 2. věděl, že svým jednáním může takové porušení nebo ohrožení způsobit, a pro případ, že je způsobí, byl s tím srozuměn	<b>delito intencional</b>	delito que es cometido intencionalmente cuando el delincuente: 1. quería infringir o poner en peligro un interés protegido por el Código Penal 2. sabía que sus actos podían provocar esta violación o peligro y estaba consciente de la posibilidad de provocarlos

(Vavroušová, Obdržálková, 2015)

<sup>1</sup> Disponible en línea en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444> [Fecha de consulta: 1 de mayo de 2015].

**úmyslný** intencional, intencionado; **záměrný** deliberado, intencional, voluntario, **dobrovolný** doloso; **předem připravený/uvážení/pronyslený** premeditado, preconcebido, en primer grado, preterintencional; **záměrný** deliberado, determinado

(Brynda, 2014)

La cuestión que se nos plantea en relación con esos adjetivos, y a cuya respuesta pretendemos dedicarnos a continuación, es: ¿hasta qué punto las soluciones que ofrecen los diccionarios checos-españoles para traducir el adjetivo checo *úmyslný* al español pueden ser consideradas como funcionales? ¿Son todos los adjetivos apropiados para ser utilizados en cualquier contexto? ¿Sería legítimo eliminar una de las dos variantes como menos apropiada? O, al contrario, ¿se pueden utilizar todas indistintamente en cualquier situación?

La sinonimia existente entre la dicotomía *intencional* y *doloso*, se puede percibir, ante todo desde la perspectiva de los usuarios nativos no expertos en el ambiente jurídico e incluso desde la perspectiva del traductor como total. No obstante, consultando el Código Penal español vemos que el adjetivo *intencional* no aparece allí en forma de adjetivo, lo cual significa que en textos de alto grado de especialización esa variante probablemente no será la más adecuada. Un sencillo análisis del entorno contextual de *doloso* e *intencional*, realizado a base de datos del CREA, nos demuestra que ambas variantes no serán, evidentemente sinónimos absolutos (o estilísticamente equivalentes), ya que cada una prefiere utilizarse en otro entorno contextual. Es además, el adjetivo *doloso* el que aparenta supeditarse más a formar las colocaciones lexicales (palabras complejas) con otros términos jurídicos (*omisión dolosa, homicidio doloso, delito doloso, muerte dolosa, conducta dolosa, cometer dolosamente*), como evidencian los ejemplos que siguen:

## CONCORDANCIA

alor sobre la información y su autor, así como la intencionalidad del mismo, que en modo alguno puede s \*\*  
 noruego, ha cuestionado en su página editorial la intencionalidad y algunas de las afirmaciones conteni \*\*  
 planteó la medida en la anterior legislatura- la intencionalidad de la iniciativa por encontrarse "pri \*\*  
 urante la lectura de su informe, destacó la clara intencionalidad del asesino a la hora de golpear a Pi \*\*  
 s. "Es una muestra más -señaló Paños- de la clara intencionalidad por parte del asesino que distingue p \*\*  
 aron a éste, si se llegara a probar que actuó con intencionalidad, están todavía claras. En los mismos \*\*  
 existencia de estas cajas no implica siempre una intencionalidad delictiva. El concepto genérico de ca \*\*  
 do el comportamiento del contribuyente ha estado "intencional y deliberadamente" dirigido a la defrauda \*\*  
 Administración de Justicia, unida a la manifiesta intencionalidad y reiteración en la comisión de tales \*\*  
 millón y medio de pesetas. La sentencia recoge la intencionalidad difamatoria del ministro y añade que \*\*  
 reión de que tras la pregunta subyace una cierta intencionalidad o una cierta acusación implícita resp \*\*  
 ha quedado demostrada su participación "directa e intencional" en operaciones de narcotráfico. \*\*  
 condenados como autores o cómplices de la muerte intencional del cónyuge de cualquiera de los contraye \*\*  
 o a los siguientes criterios: a) La existencia de intencionalidad. b) Plazo de tiempo durante el que se \*\*  
 sitio, sin que exista por su parte la más mínima intencionalidad, pese a lo cual pueden ser sancionado \*\*  
 mas y que son los siguientes: a) La existencia de intencionalidad. b) Plazo de tiempo durante el que se \*\*  
 los que intervenga dolo directo: debe existir la intencionalidad de dañar, robar secretos, estafar o c \*\*  
 tráfico de drogas sólo puede cometerse de manera intencional o dolosa; a diferencia de delitos como el \*\*  
 en los beneficios o en las pérdidas y un elemento intencional: la "affectio societatis" o intención de \*\*  
 itorio del Estado de acogida. Desde luego que fue intencional que el Convenio de Ginebra de 1951 no men \*\*  
 tariamente: la intención: el refugiado debe haber intencionalmente realizado el acto por el cual sea re \*\*

## CONCORDANCIA

ión: Artículo 349 1. El que, por acción u omisión dolosa, defraudare a la Hacienda pública estatal, aut \*\*  
 igo serán aplicables al que, por acción u omisión dolosa, defraudare a la Seguridad Social para eludir \*\*  
 la documentación de cobertura de las inversiones dolosamente obtenidas por él". Portabella agregó que \*\*  
 os reservados ha podido producirse una desviación dolosa de fondos públicos en concomitancia con hechos \*\*  
 te al inspector Fernando Postigo por un homicidio doloso, supuestamente cometido cuando en estado de eb \*\*  
 ma resolución de Salamanca, que descarta el ánimo doloso en el procesado -condenado anteriormente por d \*\*  
 delitos fiscales sólo se pueden cometer "en forma dolosa y no por imprudencia", de forma tal que "la co \*\*  
 ganizar y dirigir una banda armada. Y la "omisión dolosa" del procesado José Barrionuevo se convierte, \*\*  
 consumación y que el delito de robo con homicidio doloso no es competencia del jurado. Tampoco serán co \*\*  
 encia más rigurosa, de un parricidio imprudente o doloso, según el mayor o menor riesgo que supusiera e \*\*  
 condenado a más de un año de cárcel por un delito doloso. \*\*  
 incompatibilidad sobrevenida o condena por delito doloso, previa instrucción del correspondiente expedi \*\*  
 tro años, sino que su comportamiento, además, fue doloso al adjudicar al demandante la paternidad a sab \*\*  
 delito debe implicar necesariamente "un propósito doloso y preciso para su comisión: es decir, el ánimo \*\*  
 adores, salvo que haya habido negligencia grave o dolosa. e) Mantener informado al empresario sobre su \*\*  
 condenados como autores o cómplices de la muerte dolosa del cónyuge de cualquiera de ellos. Este imped \*\*  
 encia de haber realizado un acto ilícito en forma dolosa o negligente; la responsabilidad penal -en el \*\*  
 ntido amplio, la culpa abarca tanto las conductas dolosas como las culposas o negligentes). La responsa \*\*  
 ogas sólo puede cometerse de manera intencional o dolosa; a diferencia de delitos como el homicidio que \*\*  
 encia de delitos como el homicidio que pueden ser dolosos o culposos, esto es, que se pueden cometer ta \*\*  
 la culpa o imprudencia. Una acción (u omisión) es dolosa si se ha realizado en forma consciente y volun \*\*  
 es fácil determinar si una acción se ha cometido dolosa e imprudentemente. La doctrina dominante hoy e \*\*  
 nados, dentro o fuera de España, por una conducta dolosa que constituya en nuestro país delito sanciona \*\*  
 na superior a un año": "haberlo sido por conducta dolosa", etcétera). Y las soluciones están integradas \*\*  
 un año; c) haber sido condenado por una conducta dolosa; d) que constituya en España delito sancionad \*\*

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Banco de datos (CREA) [en línea].  
 Corpus de referencia del español actual. <<http://www.rae.es>>

Sin embargo, los ejemplos citados anteriormente contrastan con los resultados obtenidos tras consultar un banco de datos de textos traducidos – Intercorp, donde vemos muy bien que entre los adjetivos “*intencional*” y “*doloso*” es el primero (la variante que consideramos como no terminológica o estilísticamente neutral) el que prevalece en los textos especializados traducidos. En el corpus hemos encontrado, entre todos los textos traducidos solamente 4 ejemplos de la variante terminológica *doloso* frente a un número bastante alto de contextos donde el adjetivo checo *úmyslný* se traduce con el adjetivo *intencional*, el cual, teniendo en cuenta el léxico del

Código Penal español y los resultados del análisis de CREA, consideramos como la variante estilísticamente neutral, no terminológica:

InterCorp v7 - Spanish		InterCorp v7 - Czech	
<input type="checkbox"/> .ACQUIS	<p> 3.1.4 La inseguridad sanitaria tiene inicialmente una causa humana , como la falta o el error <b>no doloso</b> del médico , y causas fácticas : los riesgos conocidos pero estadísticamente inevitables con el estado actual de la ciencia y los riesgos desconocidos que no pueden excluirse . </p>	<input type="checkbox"/> .ACQUIS	<p> 3 . 1 . 4 U zdroje zdravotního ohrožení nacházíme lidské příčiny : chybu nebo nezaviněný omyl lékaře , a příčiny faktické : známá , ale statisticky nevyhnutelná rizika vzhledem ke stavu vědeckého poznání i vždy možná rizika , která jsou dosud neznámá . </p>
<input type="checkbox"/> .ACQUIS	<p> 3.1.2 Un acto médico suele ser el resultado de una cascada de decisiones probabilistas que se adoptan en situación de incertidumbre : cuantas más opciones o decisiones implica un diagnóstico o tratamiento , mayores son los riesgos o incluso las probabilidades de cometer un error , sin que sea necesariamente <b>doloso</b> . </p>	<input type="checkbox"/> .ACQUIS	<p> 3 . 1 . 2 Lékařský výkon je často výsledkem řetězce probabilistických rozhodnutí , přijímaných ve stavu nejistoty : čím větší počet voleb či rozhodnutí vyžaduje určitá diagnóza nebo terapie , o to větší je riziko nebo dokonce pravděpodobnost spáchání omylu , aniž by navíc tento omyl byl nutně proviněním . </p>
<input type="checkbox"/> .ACQUIS	<p> cuando fuesen cometidas <b>dolosamente</b> . </p>	<input type="checkbox"/> .ACQUIS	<p> jsou - li spáchány úmyslně . </p>
<input type="checkbox"/> .ACQUIS	<p> i ) cuando un tribunal declare , de forma definitiva y firme , o cuando se establezca como solución de un litigio en el marco de un procedimiento de arbitraje , que la administración es responsable de un incidente y que debe indemnizar a los perjudicados por los daños materiales , daños corporales o fallecimiento y resulte probado ante ese órgano jurisdiccional que tales daños están causados por un acto u omisión <b>dolosa</b> o por negligencia grave imputable a la organización reconocida , sus servicios , su personal , agentes u otras personas que actúen en nombre de la misma , la administración tendrá derecho a recibir una indemnización de la organización reconocida , en la medida en que dichos daños materiales , daños corporales o fallecimiento hayan sido causados , a juicio del tribunal , por la organización reconocida , </p>	<input type="checkbox"/> .ACQUIS	<p> i ) pokud je správě odpovědnost plynoucí z jakéhokoli případu uložena konečným rozhodnutím soudu nebo jako součást urovnání sporu v rozhodčím řízení spolu s požadavkem poskytnout poškozeným osobám náhradu za ztrátu nebo škodu na majetku nebo škodu na zdraví anebo za úmrtí , o kterých bylo před tímto soudem prokázáno , že byly způsobeny úmyslným jednáním nebo opomenutím či hrubou nedbalostí uznaného subjektu , jeho orgánů , zaměstnanců , zástupců nebo jiných osob jednajících jeho jménem , má správa nárok na finanční náhradu od uznaného subjektu v rozsahu odpovídajícím uvedené ztrátě , škodě na majetku , škodě na zdraví nebo úmrtí způsobené podle rozhodnutí soudu daným uznaným subjektem : </p>

InterCorp v7 - Spanish		InterCorp v7 - Czech	
<input type="checkbox"/> .ACQUIS	<p> Se tipificarán como <b>delito</b> la provisión o recaudación <b>intencionales</b> , por cualesquiera medios , directa o indirectamente , de fondos por nacionales de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o en el territorio de cualquiera de ellos con intención de que dichos fondos se utilicen , o con conocimiento de que dichos fondos se vayan a utilizar , para realizar actos de terrorismo . </p>	<input type="checkbox"/> .ACQUIS	<p> Cílevědomé poskytování nebo shromáždování finančních prostředků jakýmkoli prostředky , přímo nebo nepřímo , státními příslušníky kteréhokoli členského státu Evropské unie nebo na území kteréhokoli takového státu s úmyslem použít tyto finanční prostředky k provedení teroristických činů nebo s vědomím , že tyto finanční prostředky mají být takto použity , je trestné . </p>
<input type="checkbox"/> .ACQUIS	Todos los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para tipificar como <b>delitos</b> los actos <b>intencionales</b> siguientes : </p>	<input type="checkbox"/> .ACQUIS	Každý členský stát přijme opatření nezbytná k zajištění trestnosti těchto úmyslných jednání : </p>

InterCorp v7 - Spanish		InterCorp v7 - Czech	
<input type="checkbox"/> .ACQUIS	<p> a ) por lo que se refiere a los gastos , todo acto u <b>omisión intencional</b> relativos a : </p>	<input type="checkbox"/> .ACQUIS	<p> a ) v oblasti výdajů , úmyslný čin nebo opomenutí týkající se :
<input type="checkbox"/> .ACQUIS	<p> b ) por lo que se refiere a los ingresos , tal como se definen en la Decisión 2000/597/CE , Euratom del Consejo , de 29 de septiembre de 2000 , sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas [ 3 ] , todo acto u <b>omisión intencional</b> relativos a : </p>	<input type="checkbox"/> .ACQUIS	<p> b ) v oblasti příjmů , tak jak jsou stanoveny v rozhodnutí Rady 2000 / 597 / ES / Euratom ze dne 29 . září 2000 o systému vlastních zdrojů ES [ 3 ] , úmyslný čin nebo opomenutí týkající se :

InterCorp v7 - Spanish	InterCorp v7 - Czech
<p>La doctrina del doble efecto , bien entendida , no justifica lo que hicieron los médicos , pero al acostumbrarlos a la práctica de acortar la vida de los pacientes sin obtener consentimiento , parece haber allanado el camino para el <i>homicidio intencional</i> . &lt;/p&gt;</p>	<p>Doktrína dvojího účinku při správném pochopení neospravedlňuje , co lékaři učinili , ale tím , že je přivyká na praxi zkracování životů pacientů i bez jejich souhlasu , jako by dlužila cestu k záměrnému zabíjení . &lt;/p&gt;</p>

Čermák, P. – Vavřín, M.: Korpus intercorp\_es, verze 6 z 8. 4. 2013.  
Ústav Českého národního korpusu FF UK, Praha 2013. <<http://www.korpus.cz>>

## CONCLUSIONES

¿Por qué sucede eso? Quizás este hecho pueda explicarse teniendo en cuenta que las bases de datos de textos jurídicos traducidos trabajan con los textos del derecho comunitario, donde el componente constante y el componente potencial no están distribuidos de la misma manera como en los textos del derecho nacional. La terminología jurídica utilizada en los textos del derecho comunitario es menos marcada estilísticamente, lo cual adjudicamos a la tendencia del lenguaje jurídico comunitario a no introducir en la terminología jurídica universal elementos idiosincrásicos de los derechos nacionales. Otra explicación de lo que acabamos de comentar la podemos encontrar en lo que, hasta cierto modo, ya afirmó, si bien no en relación con la traducción especializada, gran teórico checo de la traducción, Jiří Levý (traducido por Králová y Cuenca Drouhard, 2013: 110, lo subrayado es nuestro):

Resumiendo los problemas léxicos de la selección de método, cabe decir que los errores de traducción son productos de tres tipos de desviaciones:

- a) Entre la denominación general y la específica.
- b) Entre la denominación neutra y la expresiva.
- c) Entre la repetición y la variación de los medios léxicos.

En general, los traductores suelen desviar las tendencias expresivas del original hacia uno de los polos mencionados; no obstante, conforme a la psicología del trasvase, se orientan más bien a la generalización, la neutralización y la repetición.

En cualquier caso, cabe plantearse la cuestión de si considerar esas desviaciones (*intencional – doloso*) como problemáticas y erróneas. Según mi opinión (y desde la perspectiva del usuario no nativo) se trata de diferentes técnicas de traducción (variantes). Aparte de otros motivos desde la insuficiente competencia del traductor hasta la obligación de usar la terminología única, una razón de por qué el traductor opta por una u otra variante, puede consistir en el efecto que el traductor espera que produzca. El traductor, aparte de tener en cuenta la finalidad del texto meta y el género

textual dentro del cual se mueve, debería preguntarse por el efecto que se espera que produzca su traducción. Si el traductor de textos especializados, en vez de utilizar un adjetivo terminológico (sustituto terminológico de la misma realidad extralingüística en TO – *delito doloso*), opta por un equivalente, que consideramos, no terminológico (*delito intencional*), no consigue que el texto traducido sea incomprensible, sino que simplemente, debilitará la traducción lexicalmente. La traducción se percibe como lexicalmente “más pobre” y, por lo tanto, quizás menos eficaz, lo cual puede ser entendido como defectuoso en contextos de alto grado de especialización (por ejemplo a la hora de verse obligado a traducir al castellano las disposiciones del Código Penal checo, lo cual es muy corriente en la traducción de las sentencias o comisiones rogatorias checas). Es en los contextos especializados, donde, por añadidura, el empleo de conceptos no terminológicos puede alterar la relación necesaria entre el componente constante y componente potencial, ya que la presencia del componente constante se verá disminuida a favor del léxico general (común), lo cual hace debilitar el valor estilístico del TM. Sin embargo, tal debilitamiento del valor estilístico de la traducción se puede considerar como admisible en contextos jurídicos (géneros textuales) de menos grado de especialidad (noticias de prensa), donde a menudo somos testigos del uso sinonímico de conceptos jurídicos que se diferencian entre sí o estilísticamente (*intencional – doloso*) o incluso de contenido, al ser empleados como términos jurídicos (*acusado – imputado*).

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- ALCARAZ VARÓ, Enrique; HUGHES, Brian, *El español jurídico*. Barcelona: Ariel, 2002.
- ALCARAZ VARÓ, Enrique, “Anisomorfismo y lexicografía técnica”. En: González L. y Hernández P. (ed.), *Las palabras del traductor*. Bruselas: Es Letra, 2004, pp. 201-220.
- ČERMÁK, P.; VAVŘÍN, M., Korpus intercorp\_es, verze 6 z 8. 4. 2013. Ústav Českého národního korpusu FF UK. Praha, 2013.  
Disponibile en línea en: <http://www.korpus.cz>  
[Fecha de consulta: 26 de abril de 2015].
- BRYNDA, Jiří, *Česko-španělský právnícký a ekonomický slovník / Diccionario jurídico y económico checo – español, A-O, P-Ž*. Brno: Tribun EU, 2013.
- DUBSKÝ, Josef, “El valor explícito de las construcciones verbales y verbonominales del español”. En: *Español Actual*, 1984, pp.13-20.
- , “Aspectos lingüísticos de las cartas comerciales”. En: *Volumen preparado por José Polo*. Madrid: Coloquio, 1984.

- , Josef, *Základy španělské lexikologie pro překladatele a tlumočníky*. Praha: Státní pedagogické nakladatelství, 1989.
- , Josef, *Velký česko-španělský slovník I-II*, Praha: Leda, Academia, 1996.
- KRÁLOVÁ, J.; CUENCA DROUHARD, M. J., *Jiří Levý: Una concepción (re)descubierta*. Vertere, Monográficos de la revista Herméneus, 15, 2013.
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA: Banco de datos (CORPES XXI) [en línea]. Corpus del español del siglo XXI. <<http://www.rae.es>> [Fecha de consulta: 12 de julio de 2015].
- VAVROUŠOVÁ, Petra; OBDRŽÁLKOVÁ, Vanda, MÁRQUEZ BOBADILLA, Mónica, *Česko-španělský slovník pro interkulturní práci - Diccionario checo-español: trabajo intercultural*. Praha: In Báze, 2014. Disponible en línea en: [http://www.icpraha.com/theme/lcp/files/interkulturni\\_prace\\_spanelstina.pdf](http://www.icpraha.com/theme/lcp/files/interkulturni_prace_spanelstina.pdf) [Fecha de consulta: 28 de abril de 2015].